



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 10 de Marzo de 2022

A despacho del señor Juez memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado judicial de la parte demandante, adjuntando notificación fallida al demandado. Sírvase proveer. para proveer.

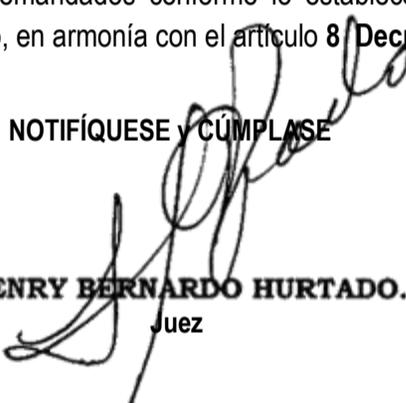
CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 2 8 6
Radicación: 761094003005-2020-0009100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EL apoderado judicial, de la parte demandante, en el proceso ejecutivo singular instaurado por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL “COOPSERVILITORAL,”** contra **JOSE EDUARDO LANDAZURY MONTENEGRO, RAQUEL ROCIO AGUILAR SOTO Y MARIA DEL PILAR TASCÓN MOLINA**, allega certificación del envío de la Notificación Personal al demandado **JOSE EDUARDO LANDAZURY MONTENEGRO**, la cual resultó fallida por causal “**CERRADO**”, por lo que el Despacho le recuerda que la carga procesal está bajo su responsabilidad, por lo que le **REQUIERE** para que cumpla con los tramites tendientes a lograr la notificación de todos los demandados conforme lo establecen los artículos **291, 292 y 293** del Código General del Proceso, en armonía con el artículo **8 Decreto 806 del 2020.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez



Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec5c34e285b25d3f21477adab2ab685b088a289eefa32ff97bed6a78ebe12ea8
Documento generado en 10/03/2022 03:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>